

A) Experiencia profesional: Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baños de la Encina en puesto de trabajo de Jardinero: 0,20 puntos por mes. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

La justificación de este apartado se realizará mediante certificación expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento.

B) Formación:

- Por la asistencia a cursos, seminarios o jornadas, siempre que su contenido guarde relación con el puesto de trabajo de Jardinero: 0,1 punto por hora acreditada. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

- Por estar en posesión del carné de manipulador de productos fitosanitarios: 1 punto.

Justificación

Cursos: Certificación expedida por el Organismo o Centro correspondiente o fotocopia compulsada del diploma o título expedido, debiendo constar el título del curso, duración del mismo y centro que lo imparte.

Capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios: Fotocopia compulsada del carné de manipulador o diploma acreditativo de la condición de apto en el curso realizado para su obtención.

No se valorarán los méritos justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal se reserva la facultad de realizar una entrevista personal a los aspirantes, que se valorará de 0 a 5 puntos que se sumarán a los obtenidos en el concurso.

Los aspirantes serán convocados para la entrevista, si la hubiere, en llamamiento único, por orden alfabético, siendo excluidos del proceso selectivo los que no comparezcan.

Séptima. Relación de aprobados.

Finalizada la selección, el Tribunal publicará la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y elevará al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento propuesta del candidato que haya obtenido mayor puntuación, para la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta propuesta pueda exceder del número de plazas convocadas.

Octava. Presentación de documentos y contratación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. A partir de la presentación de documentos, el Sr. Alcalde aprobará la contratación laboral indefinida y se formalizará el correspondiente contrato de trabajo.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso.

Disposición final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Baños de la Encina, 5 de septiembre de 2006.- El Alcalde.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Gibraleón, de ampliación de plazo de la plaza de Técnico de Medio Ambiente.

DECRETO DE ALCALDIA NUM. 822/06

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 2 de mayo de 2006, se convocó concurso-oposición para cubrir, en propiedad, una plaza de Técnico en Medio Ambiente, Grupo B, vacante en la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2002.

Publicadas íntegramente las bases de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, mediante anuncios en Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 107, de 7 de junio de 2006 (rectificadas BOP núm. 147, de fecha 2 de agosto), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 97, de fecha 23 de mayo (rectificadas BOJA núm. 146, de fecha 31 de julio) y Boletín Oficial del Estado núm. 183, de fecha 2 de agosto del mismo año, se ha abierto el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando, por tanto, el plazo de presentación de solicitudes abierto desde el 3 de agosto de 2006 hasta el 28 de agosto del mismo año.

Considerando que ha sido recepcionado en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en fecha 24 de agosto, núm. 3.896, recurso administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes, alegando que la formación para el desempeño de la plaza es adecuada al temario publicado, y que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de Funcionarios Civiles del Estado en relación con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sería extensible a este Cuerpo, ya que pese a tratarse de un Grupo B, una titulación superior cumple las condiciones de acceso a este grupo. Por tanto, a estos efectos se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de la Licenciatura de Ingeniería de Montes.

Considerando que debido al período vacacional en que nos encontramos, lo cual ha podido ser motivo de que se hayan presentado pocas solicitudes, y siempre en aras de dar una mayor publicidad y libre concurrencia al derecho de todo ciudadano de concurrir a las mencionadas pruebas selectivas, y en virtud de lo establecido en el artículo 49.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en sentido de que las Administraciones Públicas, salvo precepto en contrario, podrán conceder, de oficio o a petición de los interesados, un ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Don Juan María Serrato Portillo, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local,

DISPONGO

Primero. Modificar nuevamente la Oferta de Empleo Público del año 2002, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 254, de fecha 23 de octubre, para ampliar la titulación a exigir incluyendo el haber superado tres cursos completos de la Licenciatura de Ingeniería de Montes.

Segundo. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de quienes quieran concurrir a las mencionadas pruebas selectiva por diez días hábiles contados desde el siguiente al de la terminación del plazo inicial.

Tercero. Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como un diario oficial de mayor difusión de la misma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Juan María Serrato Portillo, en la Villa de Gibralfaro, 24 de agosto de 2006, de lo que como Secretario, certifico. El Alcalde, Juan María Serrato Portillo. Ante mí, el Secretario General, Antonio Reinoso Carriedo.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Iznalloz, de bases para la selección de Administrativo.

Don Juan José Ramírez Mata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada), hace saber:

Que esta Alcaldía, por Resolución de fecha treinta y uno de agosto de 2006, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21, apartado 1, letra g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, y por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local,

HA RESUELTO

1.º Aprobar las siguientes bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de la Subescala administrativa, Escala de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Iznalloz.

2.º Que la convocatoria, junto con sus Bases, se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público para el año 2005.

La citada plaza se encuentra integrada en la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General, grupo de titulación C.

II. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as a las pruebas, será necesario que los aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para

la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre, y desarrollada por el Decreto 800/95.

b) Tener 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones con los demás aspirantes por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo (modelo que se adjunta), en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

A dichas instancias se acompañará el resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen, así como los documentos justificativos de los méritos alegados por los aspirantes en la forma que se determina en la Base VII.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 60 euros, y únicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos al proceso selectivo.

V. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha Resolución se fijará un plazo de 10 días hábiles para que se subsanen las faltas, o en su caso, se acompañen los documentos preceptivos, indicándose que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo, se abrirá un nuevo plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas y rechazadas por Resolución que dicte el Sr. Alcalde-Presidente a propuesta del Tribunal Calificador, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, determinándose el lugar y fecha y hora de la realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.